

CODIGO	DENOMINACION CATEGORIAS PROFESIONALES	GRUPO	DOTAC.	TURNO	DESTINO	OBSERVAC.
	Técnico Especialista Laborat.	III	4		Edf. Central	
	Técnico Auxiliar Laboratorio	IV	4		Edf. Central	
	Técnico-Grado Medio	II	1		Edf. Politécnica	
	Técnico Especialista Laborat.	III	6		Edf. Politécnica	
	Técnico Auxiliar Laboratorio	IV	6		Edf. Politécnica	
	Técnico Especialista Laborat.	III	3		Edfs. Dep. A y C	
	Técnico Auxiliar Laboratorio	IV	2		Edfs. Dep. A y C	
	Técnico-Especialista Medios Audiovisuales	III	1		Edfs. Dep. A y C	
SERVICIO GENERAL INVESTIGACION						
	Titulado Superior Investigación	I	2		Serv. Técnicos	
	Titulado Grado Medio Investig.	II	2		Serv. Técnicos	
C.O.I.E Y C.I.D.U						
	Titulado Grado Medio	II	1		C.I.D.U.	
	Téc. Espec. Oficina Prensa e Información	III	4		C.I.D.U.	
PUBLICACIONES						
	Técnico Especialista Artes Gráficas	III	1		V. Extensión	
TOTAL			176			

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de las Chirimías en Granada.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de las Chirimías en Granada. Catálogo General de la Casa de las Chirimías en Granada. Se trata de un edificio que reúne una serie de valores, tanto de tipo histórico-artístico como etnográficos e iconográficos.

El inmueble es una edificación de carácter público, construida por el Ayuntamiento de la ciudad en 1609 al urbanizar los terrenos de la margen del río Darro, pertenecientes a la Casa de Castril, para uso y disfrute de la población.

Para cerrar esta importante operación urbanística del siglo XVII se edificó, como cierre de perspectiva y relacio-

nada con una fuente también colocada en la misma fecha en el centro del paseo, este «balcón»mirador».

Mientras que en su planta baja se ubicaban los alcuaciles y ministriles, y la planta alta se reservaba para el Corregidor, el Alcalde y los Caballeros Veinticuatro, el piso alto era ocupado por los músicos; de ahí el nombre popular de «Casa de las Chirimías».

En el siglo XVIII perdió su función de carácter público, pasando a utilizarse como vivienda tras importantes transformaciones. Se recuperó para la ciudad en 1982, tras una intervención por parte del Ayuntamiento de Granada, que le devolvió su aspecto original.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de las Chirimías en Granada, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 10 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa de las Chirimías.

Localización: Granada.

Ubicación: Carrera del Darro, núm. 16.

Fecha de construcción: Siglo XVII.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido.

Descripción.

Es un pequeño edificio de planta cuadrada y tres pisos de altura, dispuestos de forma exenta en tres de sus lados. La construcción es de fábrica de ladrillo visto y su acceso se lleva a cabo por el lado que da fachada a la Carrera del Darro.

El inmueble se cubre con cubierta de teja a cuatro aguas, lo que le confiere cierto aspecto de «torre-mirador».

Su disposición interna es muy sencilla, pues los pisos no tienen ningún tipo de partición; tan sólo debe mencionarse la escalera, que se halla en una de las esquinas.

En la fachada que da a la Carrera del Darro aparece un escudo de la ciudad de Granada, ubicado entre los arcos de la planta superior; a ambos lados del mismo existen también dos escudos con granadas. Por su parte, en la fachada lateral, y dispuestos en igual posición, se encuentran tres tondos circulares.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de los Marqueses de Dosfuentes en Orce (Granada).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Palacio de los Marqueses de Dosfuentes en Orce (Granada).

Esta casa nobiliaria del siglo XVII, que recibe la denominación de «palacio», por sus valores artísticos, es un edificio de singular interés dentro de la población. Además de su gran extensión, destacan en el inmueble la fachada principal y el gran patio rectangular.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Palacio de Dosfuentes en Orce (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 10 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Palacio de los Marqueses de Dosfuentes.

Localización: Orce (Granada).

Ubicación: C/ General Mola, núm. 14, 16 y 18.